



Diez de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2814
RADICADO N° 2023-00029-00

1) Se incorpora el escrito aportado por el apoderado de la parte demandada visible en el anexo 24 del expediente digital, mediante el cual descorre traslado al dictamen pericial allegado por la parte actora.

2) Igualmente el apoderado de la parte demandada solicita la comparecencia del Perito a la audiencia y se le conceda un término prudencial para allegar un dictamen pericial con el que se pretende ejercer su derecho de contradicción.

3) De acuerdo a lo anterior, dispone el artículo 227 del Código General del Proceso, que:

“La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba”.

4) En consecuencia, por ser procedente lo solicitado y en aras de garantizar el derecho de contradicción de las partes, se concede al solicitante el término de 15 días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue el dictamen aducido.

5) Frente a la citación al Perito a la audiencia el Juzgado ordenó su comparecencia en Auto notificado por estado del 25 de octubre de 2023 (ver anexo 23 expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2023-00029-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 45**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE NOVIEMBRE**
DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe0ae55863a849b7bc5581cbd013571fdb4b6c6aeb250ba40aaf27f6de0cbf**

Documento generado en 14/11/2023 10:26:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>